

Día Mundial del Agua: Desafíos y regulaciones clave en la Alianza del Pacífico del recurso más vital



01 ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL Y LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL AGUA?

Chile

En Chile la normativa básica referida a la temática es el llamado **Código de Aguas**, que regula todo lo referido a la explotación del agua por los particulares, y se aplica exclusivamente a las aguas continentales (no a las aguas marítimas).

La máxima autoridad a cargo del otorgamiento de derechos de agua y su correspondiente fiscalización es la **Dirección General de Aguas**, organismo centralizado dependiente del Ministerio de Obras Públicas (y por tanto, del Poder Ejecutivo).

Colombia

El marco legal de acceso al agua se centra en el **Código de Recursos Naturales Renovables** (Decreto Ley 2811 de 1974) según ha sido desarrollado mediante decretos y resoluciones posteriores, incluyendo los requisitos para el acceso al recurso y las obligaciones y responsabilidades de los usuarios.

La gestión del agua está a cargo del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, las **autoridades ambientales regionales**, la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**, el Instituto Nacional de Salud y las **Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud**.

México

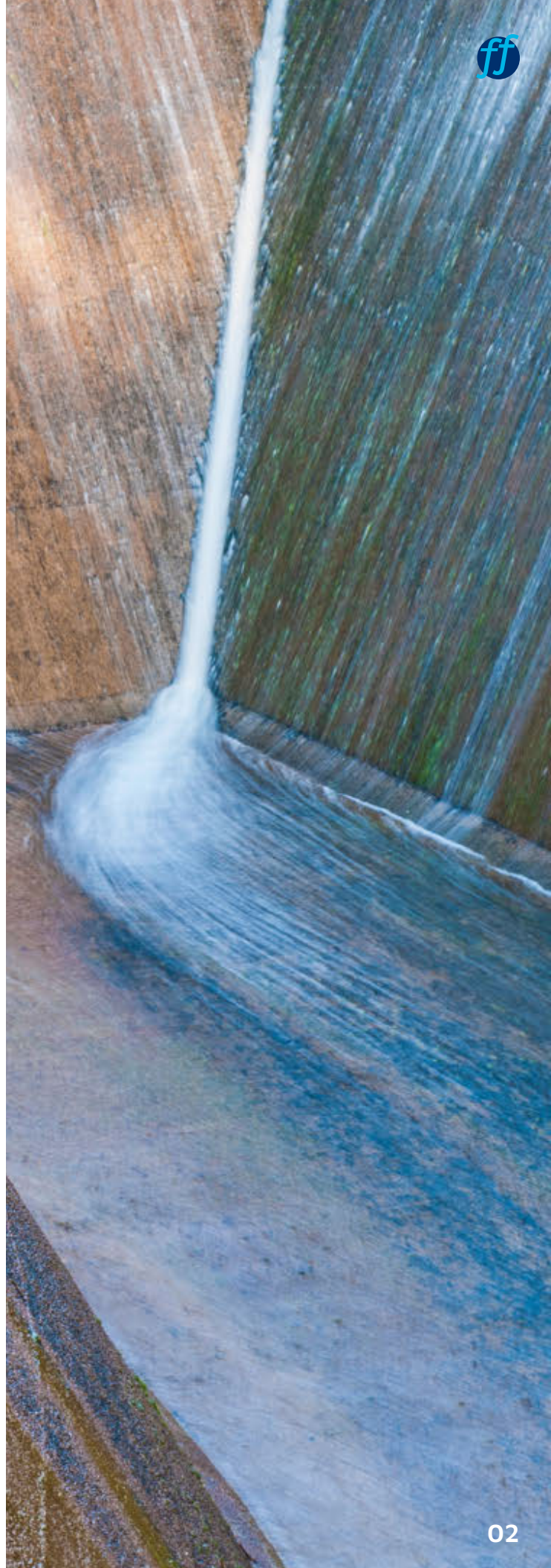
En México, el marco normativo federal que regula el acceso al agua es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento**, ordenamientos que tienen por objeto regular el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, así como su distribución y preservación.

La autoridad a cargo de la gestión y otorgamiento de derechos de agua, así como, su correspondiente fiscalización es la **Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA")**. En los órdenes Estatales y Municipales, existen diversas autoridades locales encargadas de la gestión del agua, cuando no se trate de aguas nacionales cuya jurisdicción está reservada a la Federación.

Perú

El marco legal principal que regula el acceso y el aprovechamiento del agua en el territorio nacional es **la Ley de Recursos Hídricos, Ley No. 29338; y, su reglamento, Decreto Supremo No. 001-2010-AG**.

El otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del agua (licencias, permisos o autorizaciones) está a cargo de la **Autoridad Nacional del Agua**, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



02 ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES Y REQUISITOS PARA EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES?

Chile

El vertimiento de aguas residuales se encuentra regulado a nivel reglamentario a través de una norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y a aguas continentales superficiales, que utiliza el concepto de “carga contaminante media diaria” para una serie de contaminantes, estableciendo límites máximos de descarga para cada uno dependiendo de las zonas de descarga (cuerpos de agua fluviales, cuerpos de agua lacustres, cuerpos de agua marinos, etc.).

Colombia

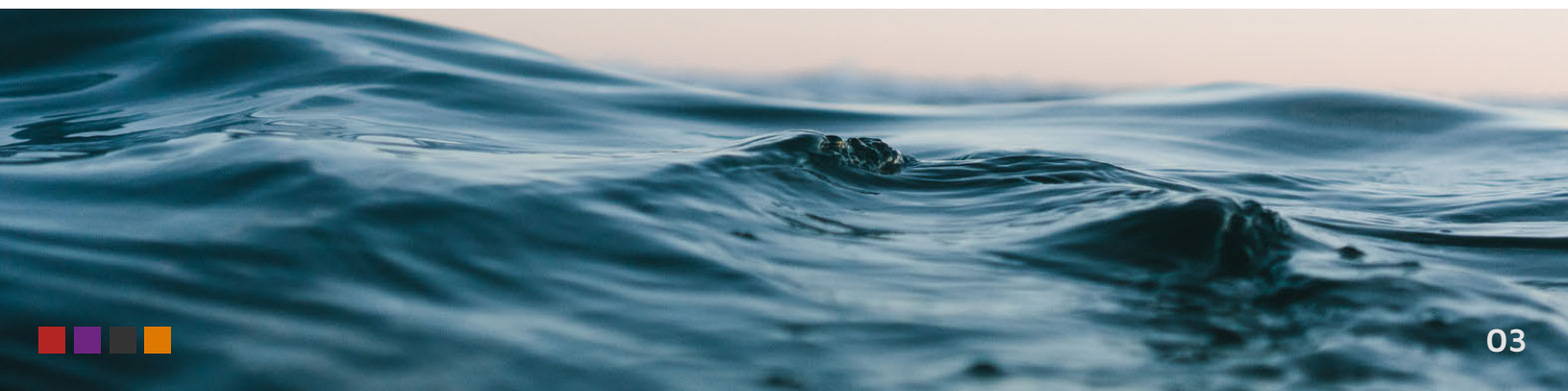
El vertimiento de aguas residuales en fuentes hídricas (continentales y marítimas) y en el suelo requiere un permiso otorgado por las autoridades ambientales competentes. Además, todo vertimiento en cuerpos de agua, alcantarillado o suelo debe cumplir con

los parámetros establecidos en las Resoluciones 631 de 2015, 883 de 2018 y 699 de 2021.

México

Para poder descargar o verter aguas residuales en un cuerpo receptor de jurisdicción federal, la legislación mexicana establece como requisito la obtención de una concesión para descargar aguas residuales expedida por la CONAGUA. Adicionalmente, la descarga a cuerpos receptores propiedad de la nación está sujeta al cumplimiento de los límites permisibles de contaminantes regulados en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SEMARNAT-2021.

En el ámbito local, de acuerdo con la legislación aplicable se requerirá de un permiso o registro de descarga, según corresponda.



Perú ■ ■

El vertimiento de aguas residuales (industriales y domésticas) a fuentes naturales de agua se encuentra **regulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas**, aprobado mediante Resolución Jefatural No. 224-2013-ANA.

El otorgamiento de estos derechos está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Dentro de los requisitos para el otorgamiento de estos derechos están:



El someter a las aguas residuales a un proceso de tratamiento previo.



El cumplir con los Límites Máximos Permisibles del sector competente dependiendo de cuál sea la actividad principal generadora de las aguas residuales.



Que no se transgredan los Estándares de Calidad Ambiental del Agua vigentes.



Que se cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad principal generadora de las aguas residuales que contemple el tratamiento de dichos efluentes.



03 ¿EXISTE UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DESALINIZACIÓN DEL AGUA?

Chile

En Chile **no existe una normativa específica referida a la desalinización de agua** (extracción, proceso, tratamiento, etc.), ni el uso del recurso tanto a nivel productivo como para consumo humano.

En general, dicho ámbito de desarrollo es regulado por normativa general, referida a las concesiones marítimas necesarias para dichas instalaciones, autorizaciones de construcción o de obras, y las normas de calidad de agua (especialmente si el recurso es destinado para consumo humano).

Colombia

La desalinización de agua en Colombia **está únicamente regulada por la Resolución 799 de 2021** que modifica el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) en el sentido de regular los aspectos a considerar para utilizar procesos de desalinización (incluyendo la gestión de residuos, requerimientos de personal y costos asociados).

Asimismo, para ello deberá considerarse las autorizaciones para la captación de agua de mar.

México

La legislación mexicana **no prevé regulaciones específicas para la desalinización del agua**. En su mayoría, es una actividad regulada por las reglas generales referidas a las concesiones de uso y aprovechamiento de agua para la extracción de aguas marítimas interiores y del mar territorial, así como, permisos de descarga y realización de obras de infraestructura hidráulica.

Por su parte, las normas oficiales mexicanas establecen los parámetros y lineamientos que regulan la calidad del agua para uso y consumo humano, así como, agua potable.

Perú

En Perú **no existe una regulación específica sobre la desalinización del agua**. Este proceso y el otorgamiento de derechos de uso de agua de mar están regulados en la **Ley de Recursos Hídricos (Ley No. 29338)**, su **reglamento (DS No. 001-2010-AG)** y otras normas generales.

No obstante, la construcción de infraestructura o habilitación de emisores submarinos para la descarga de salmuera debe cumplir con la normativa especial para infraestructura en áreas acuáticas (DL No. 1147 y su reglamento, DS No. 015-2014-DE).



04 ¿QUÉ CAMBIOS RECIENTES HA TENIDO LA **NORMATIVA SOBRE EL AGUA Y CÓMO HAN IMPACTADO SU GESTIÓN?**

Chile

El año 2022 se aprobó una **importante reforma al principal cuerpo normativo en materia de aguas en Chile, el Código de Aguas**. Dicha reforma fue especialmente relevante al definir expresamente al consumo humano, el uso de subsistencia y el saneamiento como los usos prioritarios del recurso, tanto en el otorgamiento como en el ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas.

Además, creó una figura de caducidad de derechos de aguas previamente otorgados previamente, en caso de no proceder a su inscripción registral; y se estableció expresamente que los derechos de aprovechamiento de aguas son temporales.

Colombia

Los cambios normativos más recientes han estado enfocados en los **temas de escasez de agua** dónde algunos municipios han adoptado cobros adicionales por consumo excesivo de agua o desperdicio.

Así mismo, se han adoptados normas que regulan el reúso y la recirculación del agua, se han ajustado la tasas retributivas por la realización de vertimientos, y se han impartido directrices para el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

México

Los cambios relevantes, cuyo impacto ha trascendido en la regulación y actividades para el uso de agua y descarga en México, son los siguientes:



En 2018, la **Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018**, con respecto a la medición de volúmenes de agua, que actualizó las características que requieren los sistemas de medición y comunicación satelital de datos a la CONAGUA.

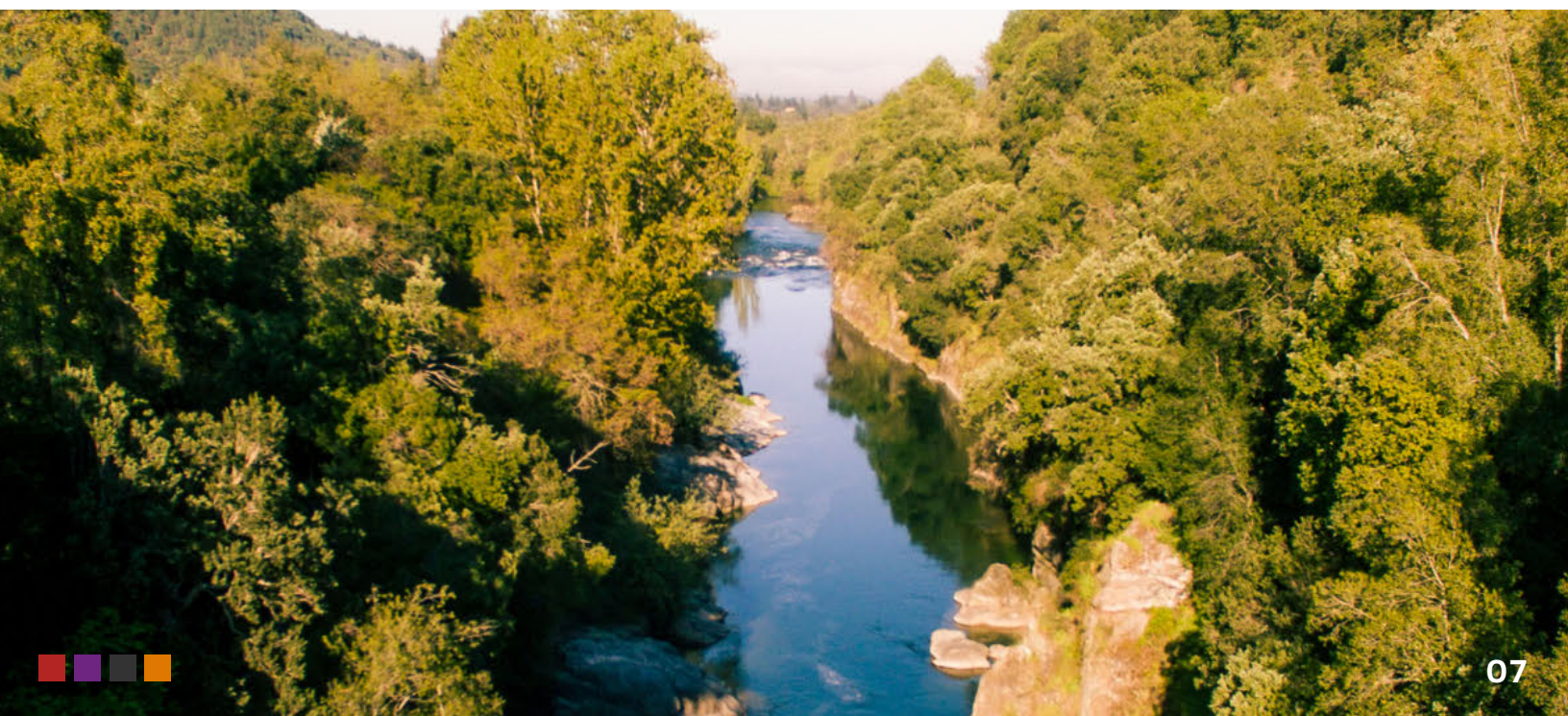


En 2021, se publicó la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021**, misma que incorporó nuevos parámetros de contaminantes, métodos de prueba y lineamientos para muestreos y mediciones de toxicidad, relacionada con la descarga de aguas residuales.

Perú

Los cambios normativos recientes en materia de recursos hídricos y gestión del agua han estado **enfocados en lograr la formalización del uso del agua por parte de usuarios agrarios y no agrarios** que venían haciendo uso de este recurso hace varios años atrás sin haber obtenido el derecho de uso de agua correspondiente (se prioriza a aquellos que hayan venido haciendo uso del agua cuando menos desde diciembre 2014 o antes).

En ese sentido, el Decreto Supremo No. 001-2024-MIDAGRI, recientemente ha regulado un plazo excepcional para la formalización de estos derechos hasta el 10 de enero de 2026.



CONTACTOS

Matías Montoya

Barros & Errázuriz
mmontoya@bye.cl

Cristóbal Gil

Barros & Errázuriz
cgil@bye.cl

Lina Correa

Gómez-Pinzón
lcorrea@gomezpinzon.com

Lina Uribe

Gómez-Pinzón
luribe@gomezpinzon.com

Gabriel Calvillo

Mijares
gcalvillo@macf.com.mx

Paula Pérez

Mijares
pxperez@macf.com.mx

Ana Lucía Pérez

Mijares
alperez@macf.com.mx

Alberto Delgado

Miranda & Amado
adelgado@mafirma.com.pe

Alberto Ventura

Miranda & Amado
aventura@mafirma.com.pe

A INITAS

The team that works